

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

En La Serena, Chile, Mayo 17 de 2019, entre la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA**, , RUT N° 70.892.100-9, representada legalmente por el señor **Patricio Bacho Chávez**, en su calidad de Secretario General de la misma, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, de la comuna de La Serena, en adelante "la Corporación" y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT 70.791.800-4 representada legalmente para estos efectos por el **Dr. Luis Alberto Loyola Morales**, RUT N° . Rector ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad", declaran lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que **la Corporación** estima relevante establecer una relación asistencial docente, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.

Por su parte, la **Universidad** es una institución estatal, regional, laica y pluralista, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación. En este contexto, la universidad asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

Que las partes del convenio reconocen y someten su actuar a la Norma General Técnica Administrativa del ministerio de Salud aprobada por

Avda. Universidad de Antofagasta • Fonos (55) 637259 • Casilla 170  
Antofagasta • Chile

Página 3 de 5



resolución exenta Nº 254, el 09 de julio del 2012 que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el sistema nacional de servicios de salud.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad a los habitantes de la región de Coquimbo.

Las acciones y actividades a realizar por **la universidad**, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los estudiantes, como prácticas profesionales o internado, charlas o sesiones educativas, etc. Para el desarrollo de estas actividades, las carreras **Enfermería, Kinesiología, Obstetricia y Puericultura, Odontología, Psicología y Trabajo Social**, de la Universidad de Antofagasta, podrán utilizar los establecimientos o Centros de Salud Familiar que administra **la Corporación**, considerando la disponibilidad con la que cuenten los Centros de Salud al momento de ser destinados por ésta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

**SEGUNDO:** Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de **la Corporación**, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con **la Corporación**. Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de **la Corporación**.

**TERCERO:** Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, **la Corporación** para el buen fin de las actividades del educando, establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

Avda. Universidad de Antofagasta • Fonos (55) 637259 • Casilla 170  
Antofagasta • Chile

Página 3 de 5



1. Vestir su uniforme oficial de carrera correctamente e identificación (Nombre, carrera y centro formador al que pertenece).
2. Estar inmunizados contra riesgos infecciosos (Hepatitis B), lo cual acreditará con un certificado de vacuna.
3. El estudiante estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes de **la Corporación**.
4. Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de **la Corporación**, a sus planes y programas e instrucciones que imparten, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del estudiante y la orientación del Profesional Guía que representará a **la Corporación**.
5. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos **la Corporación**, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
6. El estudiante deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
7. Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
8. Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
9. Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de **la Corporación**:

**CUARTA:** La Corporación y la universidad se comprometen a velar por:

1. La precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en La Corporación.
2. La protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando así mismo, en todo momento, por el derecho de o de los pacientes y sus familiares, tanto en la calidad de la atención como del servicio prestado. De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda.

Avda. Universidad de Antofagasta • Fonos (55) 637259 • Casilla 170  
Antofagasta • Chile

Página 3 de 5



3. Por la entrega de información y solicitud de consentimiento a cada paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades asistenciales docentes, además de respetar su decisión en cada caso. En ningún caso, ejercer presión al paciente o su representante.
4. Proteger la seguridad de los pacientes: las partes obligan a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para el cual acuerdan que las actividades asistenciales se realizaran con supervisión del profesional local, quien garantizará que estas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes de la institución de salud.

**QUINTO:** Las actividades académica, asistenciales o práctica profesional se extenderá por el número de horas que indique **la universidad** en una carta de presentación del estudiante, durante las cuales éste permanecerá protegido por el **Seguro de Accidente Escolar**, en su condición de **alumno(a) regular** en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973. El alumno que no cumpla con la condición precedentemente señalada, no podrá participar en las actividades académicas desarrolladas en dependencias municipales.

**SEXTO:** Si el estudiante durante el desarrollo de las actividades académica, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias a los intereses de **la Corporación**, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a **la universidad**, en donde se expresarán las razones.

De igual forma **la Corporación** podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de Abandono notorio de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los estudiantes por más de 3 oportunidades consecutivas.



**SEPTIMO:** *La Corporación* designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará a los estudiantes, mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o prácticas profesionales lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la Jefatura de Carrera de correspondiente de *la universidad*. Las actividades específicas que se emprendan se consignaran de ser necesario en un anexo posterior. Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable las actividades académicas.

**OCTAVO:** *La Universidad* deberá solicitar formalmente el uso de campo formador a la autoridad correspondiente, con a lo menos de 60 días de anticipación, para evaluar el requerimiento, en cuanto a cupos y horarios solicitados, y cupos realmente disponibles de autorizar. Así mismo *la Corporación*, debe responder formalmente, a dicha solicitud, si está autorizada total o parcialmente o rechazada, con a lo menos 30 días de anticipación al inicio de las prácticas, para toma de conocimiento de forma oportuna, por parte de la carrera.

Luego de recibir respuesta de autorización desde *la Corporación*, el coordinador de la práctica, debe entregar en el establecimiento una carpeta con la siguiente documentación, con dos semanas de anticipación al inicio de práctica:

- a) Nómina de estudiantes con nombre completo, RUT, tipo de práctica a realizar, fecha de inicio y término de cada práctica y horario que cumplirán.
- b) Ficha del estudiante Interno.
- c) Certificado de vacunas.
- d) Programa de asignatura con programa de supervisión de internado y lista de procedimientos y/o actividades que el estudiante está autorizado a realizar.
- e) Pauta de Evaluación.
- f) Constancia de Seguro Escolar y Declaración Individual de Accidente Escolar.



Avda. Universidad de Antofagasta • Fonos (55) 637259 • Casilla 170  
Antofagasta • Chile

Página 3 de 5



**NOVENO:** Sin perjuicio, de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, **la Corporación**, por intermedio de la Dirección del Control Interno y/o Dirección Jurídica de **la Corporación**, podrá supervisar en terreno a los estudiantes de **la universidad**, que realicen sus actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, imponiendo para este efectos todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

**DÉCIMO:** En caso de daño o destrucción de algún equipo del Centro de Salud al momento de desarrollarse práctica de estudiantes de la Universidad de Antofagasta, esta será responsable de su reparación o eventual reposición.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será conocida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia ubicados en la Ciudad de Antofagasta.

**DECIMO SEGUNDO:** Como forma de retribución la Universidad de Antofagasta deberá hacer entrega de 2.0 UF (dos Unidades de Fomento) mensual o su equivalente en insumos médicos por cada alumno que efectivamente realice su práctica en alguno de los Centros de Salud dependientes de la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será por **dos años**, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación automática si lo estiman pertinente, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento mediante aviso escrito enviado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días contados hacia atrás del día en que deberá cesar su vigencia. En ningún caso la terminación unilateral del Convenio, podrá afectar el desarrollo y ejecución de las

Avda. Universidad de Antofagasta • Fonos (55) 637259 • Casilla 170  
Antofagasta • Chile

Página 3 de 5



prácticas profesionales en curso a la fecha de la comunicación, los que deberán llegar hasta su entera conclusión.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Vallenar, sometiéndose a sus Tribunales, en lo que sean competentes, conforme las reglas fijadas en el presente acuerdo.

**DECIMO QUINTO:** La personería de Dr. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES para actuar a nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA consta en Decreto Supremo de Educación N° 237 del año 2018.

La personería de don PATRICIO BACHO CHÁVEZ, Secretario General de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, para actuar en representación de ésta, consta en el Acta Número 91 de Reunión extraordinaria de Directorio Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena reducida a Escritura Pública de fecha 09 de mayo de 2017, otorgada ante Notario Óscar Fernández Mora en la ciudad de La Serena.

**DECIMO SEXTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Corporación y dos en poder de la Universidad.

Firman en señal de acuerdo, ambas partes.



Sr. Patricio Bacho Chávez  
Secretario General

Corporación Municipal  
Gabriel González Videla

PBCH/LLM/IV]



Dr. Luis Alberto Loyola Morales  
Rector  
Universidad de Antofagasta



Avda. Universidad de Antofagasta • Fonos (55) 637259 • Casilla 170  
Antofagasta • Chile

Página 3 de 5

Certifico que la presente fotocopia  
es fiel al documento que he tenido  
a la vista y que consta de 7  
hojas en cada una de las cuales he  
puesto mi firma, timbre  
La Serena. 01 OCT 2018

